CONTRATO DE APORTE No. 0640 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL ANTIOQUIAY EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No.10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el dia 13 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF,** por una parte; y por la otra **SONIA MARIA GALLARDO GÓMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.503.726 de Cartagema, en su calidad representante legal de **EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN**, identificado con NIT: 890981590-1 Entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5207 del 14 de noviembre de 1973 de la Gobernación de Antioquia y Licencia de Funcionamiento vigente para la modalidad a contratar, otorgado o renovada mediante Resolución No. 1689 de fecha 22/04/2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: FORTALECER LAS CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS PARA SU INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LOS ENTORNOS FAMILIARES, EDUCATIVOS, COMUNITARIOS Y DEMÁS ENTORNOS EN LOS QUE TRANSCURRE SUS VIDAS, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EN MEDIA JORNADA

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
4. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución.
5. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.

6. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
8. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera.
14. Realizar el registro oportuno y con calidad en los sistemas de información que determine el ICBF.
15. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerles seguimiento bimestral a los casos durante la vigencia de este contrato.
16. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.
17. Presentar informes mensuales sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato de acuerdo con los formatos e indicaciones del ICBF.
18. Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato, un informe final de acuerdo con lo establecido en Manual Operativo de la modalidad.
19. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.
20. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: COMPONENTE TÉCNICO:

1. 1. Atender 200 cupos en la modalidad de atención media jornada, para la población: niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva, de acuerdo con los criterios de priorización y las solicitudes de cupo aprobadas por la Regional.

2. Elaborar y presentar la Propuesta Metodológica de Atención, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad y realizar los ajustes correspondientes para la respectiva aprobación por parte del ICBF.

3. Abrir para cada niño, niña o adolescente, una carpeta denominada Plan de Atención Individual y Familiar (PAIF) donde se anexarán los soportes de los seguimientos realizados en cada uno de los momentos y componentes del proceso de atención.

4. Cumplir con los momentos, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo de la modalidad y la Propuesta Metodológica de Atención.

5. Elaborar e implementar el cronograma de actividades acorde con el proceso de atención establecido en el Manual Operativo de la modalidad.

6. Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad.

7. Desarrollar acciones con los niños, niñas y adolescentes para la promoción de sus derechos y la prevención de vulneraciones, así como la identificación, reconocimiento y formas de actuar ante situaciones de riesgo.

8. Orientar a la familia y acompañarla en la gestión para lograr la vinculación y permanencia del niño, la niña o el adolescente al sistema educativo.

9. Orientar y acompañar a la familia o red vincular de apoyo en la gestión para mantener la vinculación y atención oportuna del niño, niña o adolescente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

10. Orientar a la familia o red vincular de apoyo sobre los servicios interinstitucionales ubicados en el entorno, en donde pueda acudir y la forma de acceder a ellos.

11. Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe de las actividades previstas en la Propuesta Metodológica de Atención acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad.

12. Promover los ejercicios de control social y participación de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica de "Guardianes del Tesoro".

13. Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes, además que no tengan acceso a objetos corto punzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales y elementos que puedan atentar contra la integridad personal de los beneficiarios.

14. Cumplir con lo establecido en el protocolo de gestión de riesgos en el marco de la operación en territorio del programa y estrategias de la Dirección de Niñez y Adolescencia.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

1. Conformar y disponer del talento humano con el perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con el Manual Operativo de la modalidad.

2. Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado y contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (cuatrimestral) y soportes de pago de seguridad social.

3. Garantizar que durante los primeros seis meses de ejecución del contrato al menos el coordinador de la modalidad, equipo psicosocial, el profesional de área, el pedagogo y el auxiliar de enfermería, o quienes hagan sus veces; tomen el curso de derechos sexuales y reproductivos que indique la Dirección de Niñez y Adolescencia.

4. Presentar mensualmente las novedades relacionadas con el talento humano vinculado a la modalidad, tipo de vinculación y tiempo de dedicación.

5. Cumplir y mantener adecuadas condiciones locativas y de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo vigente, según la modalidad.

6. Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor del contrato y su equipo apoyo.

7. Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas dentro de la unidad de servicio, o en salidas pedagógicas, velando por la seguridad de los niños, niñas y adolescentes.

8. Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos y servicios que complementen la atención a los beneficiarios en proceso de atención que se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. Las donaciones o servicios gestionados deben ser puestos en conocimiento inmediato del supervisor del contrato.

9. Mantener un aviso o valla en parte visible externa de la unidad de servicio, de acuerdo el manual de imagen corporativa del ICBF.

10. Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, sistema de información y medios de comunicación que establezca el ICBF.

11. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean solicitados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas.

12. Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento al Proceso de Atención que se deriven de la prestación del servicio.

13. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF con la periodicidad y por los medios que este defina.

14. Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada beneficiario en el Sistema de Información que disponga el ICBF.

15. Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información a la que tenga acceso en el momento confirmar los ingresos y egresos en el Sistema de Información que disponga el ICBF.

16. Realizar el cargue en el sistema de información determinado por el ICBF del registro de niños, niñas y adolescentes participantes, talento humano, grupos, atenciones y diagnóstico de derechos en los tiempos, etapas

y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, este cargue se realizará de manera progresiva y se verificará que a partir del cuarto mes de ejecución presente un avance mensual del 20% hasta acumular el 100% del cargue.

17. Cumplir con las capacitaciones, asistencia y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas.

18. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos en físico o magnético que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones a la Dirección Regional y los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.

19. Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 4586 del 11 de abril de 2018, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

20. Realizar las acciones necesarias para articular las actividades que sean requeridas en el marco del trabajo conjunto con las modalidades de atención de la Dirección de Familias y Comunidades.

21. Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo a las directrices dadas por el ICBF.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

1. Contar con la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato en el momento de suscribirlo y mantenerla vigente durante el plazo de ejecución.

2. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

3. Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos en la cláusula quinta del presente contrato.

4. Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:

1. Presentar al inicio del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del supervisor.

2. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula sexta del presente contrato.

3. Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.

4. Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades, aportes recibidos y su utilización.

5. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados y la aplicación de las NIIF.

6. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 20% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el Anexo 01 *para el fortalecimiento de compras locales*. Se debe registrar la información en el formato vigente, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital.

7. Pagar oportunamente a los proveedores y contratistas presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato.

8. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato.

9. Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.

10. Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.

11. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del operador con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.

12. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requeridos por el ICBF.

13. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para los aportes realizados por el ICBF.

14. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL:

1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días del mes. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la modalidad de atención.

2. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

3. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en las unidades de servicio o puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

4. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.

5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AANV) a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

6. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios, el cual debe corresponder a la cantidad de beneficiarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

7. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución.

8. Solicitar a cada unidad de servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la unidad de servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la

elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la unidad de servicio no presente el informe no exime al aliado de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente obligación.

9. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.

10. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

11. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF.

12. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

13. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.

14. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.

15. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades de Servicios, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el aliado garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

16. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

17. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto o hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional.

18. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar.

19. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.

20. Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Para el eje de calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

Para el eje de seguridad y salud en el trabajo:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Para el eje ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

6. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

7. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

Para el eje de seguridad de la información:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo.
2. Aportar oportunamente al CONTRATISTA los recursos del presente contrato previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF.
4. Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda, previa suscripción de acta con el CONTRATISTA.
5. Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos de la modalidad.
7. Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validara con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación.
8. Suministrar al contratista los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el Manual Operativo del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. PARÁGRAFO PRIMERO: se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.
9. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato.
10. Prestar asistencia técnica y orientación al contratista para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para la modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $7.085,00 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $7.085,00 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $12.225,00 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $1.257,00 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $1.258,00 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.

QUINTA – COMITÉ TÉCNICO Y SUS FUNCIONES

Para el seguimiento del contrato se conformará un Comité Técnico con el fin de hacer seguimiento a la ejecución y brindar asesoría para el desarrollo de la atención de la modalidad, el cual estará integrado por los siguientes integrantes, que tendrán voz y voto: Un (1) designado de la Regional; Un (1) enlace regional de la Dirección de Niñez y Adolescencia; Un (1) enlace de discapacidad de la Regional; Dos (2) designados del aliado.

SESIONES DEL COMITÉ: El Comité sesionará cada dos (2) meses, dentro del plazo de ejecución del contrato de aporte o cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por cualquier medio, de alguno de sus miembros. De las decisiones que avale este Comité se levantará un acta que estará a cargo del ICBF. El Comité Técnico estará presidido por el supervisor del contrato del ICBF. A su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo de un (1) designado del supervisor del contrato de la Dirección Regional de ICBF. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios en calidad de invitados, cuando de común acuerdo así se considere.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Sugerir y asesorar al supervisor sobre las modificaciones a la Propuesta Metodológica de Atención que se identifiquen como necesarias.
2. Proponer, para aprobación del supervisor, el cronograma de reuniones para la entrega y evaluación de los informes a presentar.
3. Acompañar a las partes en la ejecución del contrato e informar al supervisor las alertas que lleguen a ser necesarias.
4. Revisar los informes de gestión y financieros a ser presentados para aprobación del supervisor del contrato, en los cuales se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del contrato.
5. Formular al supervisor del contrato las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato.
6. Proponer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del contrato.
7. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité.
8. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato.
9. Revisar el informe final sobre la ejecución del mismo a ser presentado para aprobación del supervisor del contrato.
10. Evaluar continuamente el desarrollo de la modalidad y proponer al supervisor del contrato, los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
11. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

El Comité desempeñará sus funciones sin perjuicio de las competencias y responsabilidades asignadas al supervisor del contrato.

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de octubre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

SÉPTIMA VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato de aporte es de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($1.947.665.600)** Distribuidos en dos vigencias fiscales de la siguiente manera: Vigencia fiscal 2019: **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($316.693.600)** y vigencia fiscal 2020: **MIL**

PARAGRAFO SEGUNDO El valor aquí pactado, incluye los costos de legalización del contrato, sin que se requiera su mención expresa. **PARAGRAFO TERCERO:** El aporte del ICBF, es concordante con el número de cupos a contratar, el plazo de ejecución del contrato y el valor del cupo mes determinado para la modalidad para la vigencia, según se detalló anteriormente. **PARAGRAFO CUARTO:** El número de cupos a contratar, corresponde a las necesidades expuestas por la profesional de la oficina de asignación de cupos regional, considerando la demanda actual por el servicio, y en razón de lo cual suscribe el presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el futuro contrato.

OCTAVA - – FORMA DE PAGO: Los aportes del presente contrato se realizarán en mensualidades vencidas, contra servicio efectivamente prestado y previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los siguientes documentos:

1. Informe mensual sobre la prestación del servicio en el formato establecido en el manual operativo de la modalidad.
2. Planilla de usuarios (as) atendidos con registro de atención diaria.
3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados.
4. Reporte de cargue en el sistema de información que defina el ICBF de acuerdo con los porcentajes y periodos definidos en las obligaciones específicas.
5. Informe financiero mensual de Ingresos y Gastos.
6. Certificado de cumplimiento de pago de obligaciones laborales, pago a proveedores y contratistas.
7. Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. Si los cupos no ejecutados del mes a liquidar son mayores a los cupos no ejecutados del mes anterior, se liquidará el número de cupos no ejecutados del mes anterior al 70% y la diferencia entre el mes anterior y el mes actual al 100% del valor del costo fijo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor cupo mes cubre lo establecido en el Manual Operativo para el fortalecimiento de capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos

SEISCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($1.630.972.000). El Costo Fijo del Inmueble ICBF **63,6%** y el Costo fijo del Inmueble institucional **73,6%.**
Los recursos se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el certificado de vigencia futura que se describe a continuación:

Para la vigencia 2019 Los recursos se encuentran respaldados de acuerdo a la siguiente información presupuestal:

VIGENCIA	N° DE CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
2019	87819	30/10/2019	151 Promoción y Prevención para el Desarrollo Integral de NNA	C-4102-1500-17-0-4102020-02	Propios	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE	$158.346.800
				C-4102-1500-19-0-4102020-02	Propios	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE	$158.346.800

Para la vigencia 2020, los recursos se encuentran amparados en el Certificado de Vigencias Futuras que se detalla a continuación:

TIT	PRG	SPRG	PROY	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN LETRAS	VALOR
Antioquia	4102	1500	19	Propios	Desarrollo integral de Niñas, Niños Y Adolescentes en el marco del reconocimiento, garantía de sus derechos y construcción de proyectos de vida a nivel nacional.	MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MTE	$1.630.972.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de cupos a contratar, el aporte total del ICBF, y el presupuesto oficial para el contrato es como a continuación se detalla:

MODALIDAD	NUMERO DE CUPOS A CONTRATAR	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR CUPO MES	APORTES ICBF
AÑO 2019				
MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD	200	será hasta el 31 de octubre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.	$791.734	$316.693.600
AÑO 2020				
MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD	200	será hasta el 31 de octubre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.	$815.486	$1.630.972.000

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o las adicionen.

DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Cada **PARTE** mantendrá indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA NOVENA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS. 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación

del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍAS: LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN. Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso

VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es obligación del **CONTRATISTA** consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el **CONTRATISTA** queda obligado a exigir a sus **SUBCONTRATISTAS** la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO 1.** Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO 2.** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **PARÁGRAFO 3.** Al CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o

reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO QUINTO**: Los desembolsos se harán de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015 o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de Servicios - Honorarios" expedido por el supervisor del contrato.

NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en la Calle 65 # 49-04 de la ciudad de Medellín en el cual se prestará el servicio de acuerdo con el Manual Operativo para la atención de la modalidad y en concordancia con la licencia de funcionamiento.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín..

DÉCIMA SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo de la Coordinadora del Centro Zonal Aburra Sur, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 300 SMMLV (se diligencia teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades

legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **5.** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: a)** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato. **b)** El valor acumulado de las multas impuestas a **EL CONTRATISTA** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **c)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **d)** La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **e) EL CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **f).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **g) EL CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

en la norma que lo modifique o reemplace, se le aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las entidades públicas o previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 (artículo 47 y siguientes).

VIGÉSIMA OCTAVA - PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos, EL CONTRATISTA y el **ICBF** se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO.** Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este contrato solo podrán ser difundidas por el ICBF. La posterior utilización, una vez concluido el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá regirse de acuerdo al protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

VIGÉSIMA NOVENA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA - COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del **ICBF** y la aprobación de las garantías.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: 1) Estudios previos y sus anexos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Manual Operativo expedidos por el ICBF de la modalidad contratada. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. 7) Los documentos que soportan presupuestalmente el contrato (CDP´s y RP).

TRIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP I que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma en Medellín, a los 01 NOV 2019

Por **EL ICBF**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Alvaro Garro Parra / Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Carlos Ignacio Ospina Ramirez/ Abogado Contratista /Grupo Jurídico.

Por **EL CONTRATISTA**

SONIA MARIA GALLARDO GÓMEZ
Representante Legal

Elaboró: Francheska López. Abogada Grupo Jurídico

PÚBLICA

ICBFColombia
www.icbf.gov.co
@ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080